

RESOLUCIÓN No. 01080

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE
UNOS ESPECÍMENES DE FLORA SILVESTRE Y SE ADOPTAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y, de la Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de las funciones conferidas por el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5° y literal g) del artículo 8° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre adelanta, a través del área flora e industria de la madera, en cumplimiento al seguimiento que tiene a cargo realizar al convenio firmado entre la SDA y el IDIPRON para la guarda y custodia de los especímenes de flora incautados en las actividades de control al tráfico lícito del recurso flora; adelanta periódicamente visitas de verificación de los lotes de madera que se encuentran almacenados, en custodia, en el predio denominado “Centro de Restauración Ambiental de los Cerros Orientales – Ceresa”, administrado por el IDIPRON, ubicado en la CL 28 B Sur No. 10 H-60 Este (dirección nueva).

Que, el día 2 de noviembre de 2021 en visita de verificación realizada a dichas instalaciones, profesionales del Área Flora e Industria de la Madera adscritos a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre verificaron para cada lote de madera objeto de este acto administrativo, el estado de los especímenes y el volumen (cantidad) y que correspondiera a la especie incautada; actuación que quedó registrada en el Informe Técnico de inventario emitido con radicado 2021ER254434 de 2021.

Que en el informe técnico con radicado 2021ER254434 de 2021, previo inventario de cada lote, quedó registrado que del lote 2987 que corresponde a treinta (30) metros cúbicos de productos maderables de la especie Perillo (*Couma macrocarpa*), fueron

Página 1 de 15

RESOLUCIÓN No. 01080

utilizados por el IDIPRON ocho punto cuatro (8.4) metros cúbicos en adecuaciones locativas y procesos pedagógicos.

Que en la misma diligencia del 22 de noviembre de 2021, se verificó el estado fitosanitario de los especímenes, así como la conservación de sus propiedades físicas, encontrando que los siete (7) lotes de madera, objeto de este concepto técnico se encuentran en buenas condiciones de conservación y no se observa en estos deterioro o daño fitosanitario que impida su uso para la elaboración de estacas, tutores, germinadores, postes para cerramientos perimetrales, señalética e indicativo, contrahuellas en senderos, trinchos, estructuras en intemperie, adecuación de mobiliario en interior, señalética, bases para cosechadora de aguas lluvias, reparación de pérgolas, de eras para germinación, de crecimiento, de lombricultura o de camas para vivero, entre otros.

Que, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad – SER, manifestó su interés a través de los memorandos con radicados: 2019IE28087 del 04/02/2021 y 2020IE20381 del 30/01/2020, para la entrega de la madera en disposición final.

Que mediante memorando 2021IE257123 del 25 de noviembre de 2021, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad SER solicita la asignación de las maderas decomisadas las cuales serán utilizadas para apoyar las actividades que realiza esa Subdirección.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante Concepto Técnico 14522 de 2021, la Subdirección de silvicultura, flora y fauna silvestre, evaluó el estado fitosanitario y la viabilidad técnica para realizar la disposición final de los productos maderables, en los cuales se presentan la siguientes consideraciones:

El pasado 25 de noviembre de 2021, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad SER mediante memorando 2021IE257123 solicita la asignación de las maderas decomisadas las cuales serán utilizadas para apoyar las actividades que realiza esa Subdirección.

Dentro del inventario realizado el pasado 2 de noviembre de 2021 a los productos forestales maderables dispuestos provisionalmente en custodia, en el predio Ceresa administrado por el IDIPRON, se realizó inspección a los siete (7) lotes de madera a los que se hace referencia en el presente documento técnico, lotes sobre los cuales, según la información suministrada por la Dirección de Control Ambiental, ya se surtió el proceso sancionatorio, encontrándose a la fecha ejecutoriadas las resoluciones que deciden de fondo y que, suman un total de sesenta y dos

RESOLUCIÓN No. 01080

punto cincuenta y siete (62.57) metros cúbicos (M³) de madera, de los cuales el IDIPRON utilizó ocho punto cuatro (8.4) metros cúbicos (M³) del lote 2987 de la especie Perillo (Couma macrocarpa), en adecuaciones locativas y procesos pedagógicos adelantados con jóvenes de esa entidad.

Con esta premisa y estando dadas las condiciones para que se proceda a ordenar la disposición final de los especímenes inmersos en dichos siete (7) procesos sancionatorios, se sugiere que la donación de la madera se adelante como sigue:

- *Entregar ocho puntos cuatro (8.4) metros cúbicos (M³) – expediente SDA-08-2018-1955 / Resolución 01564 del 18/06/2021 de la especie Perillo (Couma macrocarpa) a IDIPRON, madera que ya fue utilizada por dicha entidad.*

N°	TERCERO	ESPECÍMENES INCAUTADOS		EXPEDIENTE		ACTO ADMINISTRATIVO		Número del lote en el predio Ceresa	Articulado que ordena a la SSFFS conceptuar sobre estado fitosanitario y ubicación de los especímenes para proceder a la disposición final de los especímenes
		Especie	Volumen (M ³)	Número	Proceso	Proceso	N°/ fecha ejecutoria		
1	JAI ME ALBERTO CASTRO CASTRO	PERILLO	8,4	SDA-08-2018-1955	INICIO	4222861	RESOLUCIÓN N°. 01564 DEL 18/06/2021 EJECUTORIADA EL 12/10/2021	Ya fue retirada de la plataforma de almacenamiento y utilizada	ARTICULO QUINTO. - Ordenar la disposición final de treinta punto cero (30.0) metros cúbicos de madera en primer grado de transformación de la especie con nombre común Perillo (Couma macrocarpa), de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico N. 11040 del 22 de diciembre del 2020 emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, el cual hará parte integral del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: Corresponderá a los profesionales del área de Industria de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, suscribir conjuntamente con el beneficiario el acta de entrega del material maderable, así como realizar el respectivo seguimiento al uso dado a los productos maderables sujetos a disposición
VOLUMEN TOTAL DE MADERA PARA DONAR A IDIPRON			8,4						

Y entregar los restantes cincuenta y cuatro punto diez y siete (54,17) metros cúbicos (M³) de madera a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad.

RESOLUCIÓN No. 01080

RELACIÓN DE MADERAS INCAUTADAS - CON PROCESO SANCIONATORIO CONCLUIDO
PARA DISPOSICIÓN FINAL A SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD - SER

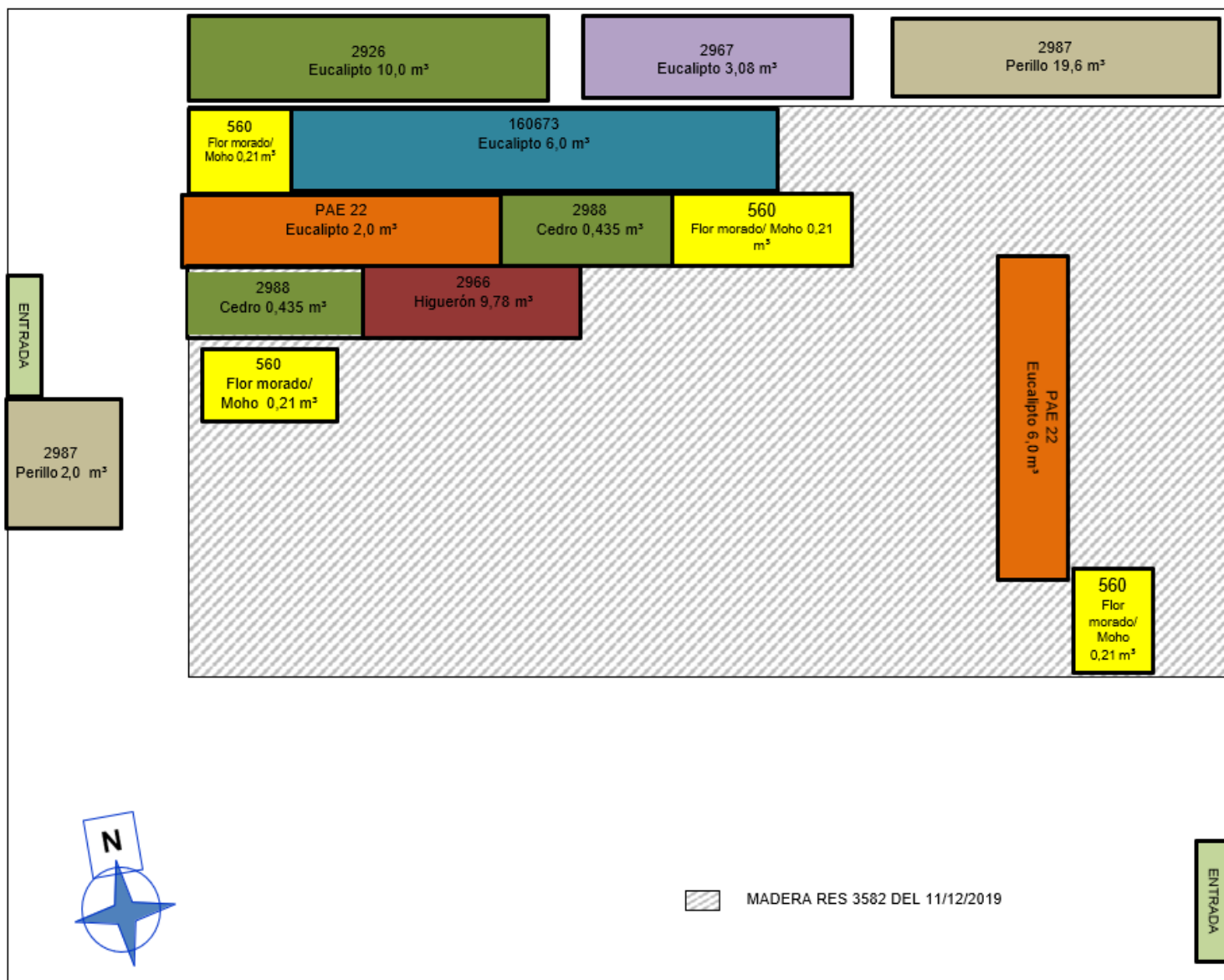
N°	TERCERO	ESPECÍMENES INCAUTADOS		EXPEDIENTE		ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE DE FONDO		Número del lote en el predio Ceresa	Articulado que ordena a la SSSFS conceputar sobre estado fitosanitario y ubicación de los especímenes para proceder a la disposición final de los especímenes
		Especie	Volumen (M ³)	Número	Proceso	Proceso	N°/ fecha ejecutoria		
1	LEONARDO TORRES RAMIREZ	MOHO (0,57 M3) FLORMORADO (0,27M3)	0,84	SDA-08-2015-579	3852170	3852035	RESOLUCIÓN N°. 01630 DEL 09/07/2019 EJECUTORIADA EL 02/01/2020	560	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y ubicación de las especies incautadas, con el fin de realizar la disposición final cero punto cincuenta y siete (0.57) metros cúbicos de madera de la especie MOHO (<i>Cordia alliodora</i>) y cero punto veintisiete (0.27) metros cúbicos de madera de la especie FLOR MORADO (<i>Tabebuia rosea</i>), madera en primer grado de transformación.
2	JOSE ANGEL SANTAMARIA OLAVE	EUCALIPTO	3,08	SDA-08-2016-1387	3853752	4199387	RESOLUCIÓN N°. 03151 DEL 15/11/2019 EJECUTORIADA EL 22/01/2020	2967	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y la ubicación de las especies mencionadas en el presente acto administrativo, para realizar la disposición final de tres punto cero ocho metros cúbicos (3.08 Ms3), (51 unidades) de madera en primer grado de transformación de la especie <i>Eucalyptus</i> sp.
3	JOSE JAIRO CASTRO OSPINA	HIGUERON (ORDINARIO)	9,78	SDA-08-2016-1386	3853749	3937983	RESOLUCIÓN N°. 03150 DEL 15/11/2019 EJECUTORIADA EL 07/01/2020	2966	ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitir concepto técnico con el fin de determinar la existencia y ubicación de nueve punto setenta y ocho metros cúbicos (9.78 Ms3) (172 unidades) de madera en primer grado de transformación de la especie Higuieron (<i>Ficus</i> sp), el cual fue incautado mediante Acta del 26 de mayo de 2016
4	GERMAN ALBERTO TENJO MARTINEZ	EUCALIPTO	8	SDA-08-2011-662	3813624	4293007	RESOLUCIÓN N°. 4156 del 19/12/2018 EJECUTORIADA EL 26/12/2019	S/N PAE22	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y ubicación de las especies incautadas y decomisadas definitivamente, con el fin de realizar la disposición final ocho (8) metros cúbicos (m3) de madera en primer grado de transformación de nombre <i>Eucalyptus Globulus</i> representado en bloque de 70 unidades de madera respectivamente.
5	HECTOR JOSE ORTIZ MATIZ	CEDRO	0,87	SDA-08-2018-469	INICIO	4100699	RESOLUCIÓN N°. 03288 DEL 19/11/2019 EJECUTORIADA EL 27/11/2020	2988	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y la ubicación de las especies mencionadas en el presente acto administrativo, para realizar la disposición final de cero punto ochenta y siete (0.87) metros cúbicos de madera en primer grado de transformación de la especie forestal con nombre común Cedro (<i>Cedrela</i> sp.).
6	DAVID BUITRAGO /CONSORCIO BIOPOLIS CONSTRUCCIONES	EUCALIPTO	10	SDA-08-2013-88	2612177	4640408	RESOLUCIÓN N°. 00459 DEL 10/02/2020 SIN EJECUTORIADA EL 11/02/2021	2926	ARTÍCULO SEGUNDO. - Imponer al CONSORCIO BIOPOLIS CONSTRUCCIONES identificado con NIT. 900.480.246-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la sanción principal contenida en el numeral 5 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, consistente en DECOMISO, de 10 m3 de productos forestales en primer grado de transformación de madera de la especie de nombre de común Eucalipto sp (<i>Eucalyptus</i> sp).
7	JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO	PERILLO	21,6	SDA-08-2018-1955	INICIO	4222861	RESOLUCIÓN N°. 01564 DEL 18/06/2021 EJECUTORIADA EL 12/10/2021	2987	ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la disposición final de treinta punto cero (30.0) metros cúbicos de madera en primer grado de transformación de la especie con nombre común Perillo (<i>Couma macrocarpa</i>), de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico N. 11040 del 22 de diciembre del 2020 emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, el cual hará parte integral del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá a los profesionales del área de Industria de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, suscribir conjuntamente con el beneficiario el acta de entrega del material maderable, así como realizar el respectivo seguimiento al uso dado a los productos maderables sujetos a disposición

VOLUMEN TOTAL DE MADERA PARA DONAR A LA SER: 54,17

Bogotá, D.C. Colombia

RESOLUCIÓN No. 01080

Los lotes de madera relacionados en las tablas anteriores se encuentran en un área cubierta, dentro del precio Ceresa y dispuesto como sigue:



PLATAFORMA 1 ENTRADA CERESA
ACTUALIZACIÓN DE PLANO – NOVIEMBRE 2021

RESOLUCIÓN No. 01080

REPORTE FOTOGRÁFICO: en las siguientes imágenes se evidencia el estado de las maderas inventariadas, objeto de este concepto técnico y susceptibles de ordenarse su donación como disposición final.



Foto 1. Lote de madera No. 560



Foto 2. Lote de madera No. 2926



Foto 3. Lote de madera No. 2966



Foto 4. Lote de madera No. 2967

RESOLUCIÓN No. 01080

	
<p>Foto 5. Lote de madera No. 2987</p>	<p>Foto 6. Lote de madera No. 2988</p>

	
<p>Foto 7. Eucalipto S/N</p>	<p>Foto 8. Evidencia de madera almacenada, utilizada para la adecuación interna del predio CERESA.</p>

CONCEPTO TÉCNICO

Habiéndose verificado los especímenes listados en las Resoluciones N°: 01630 del 09/07/2019 ejecutoriada el 02/01/2020, 03151 del 15/11/2019 ejecutoriada el 22/01/2020, 03150 del 15/11/2019 ejecutoriada el 07/01/2020, 4156 del 19/12/2018 ejecutoriada el 26/12/2019, 03288

RESOLUCIÓN No. 01080

del 19/11/2019 ejecutoriada el 27/11/2020, 00459 del 10/02/2020 sin ejecutoriada el 11/02/2021 y 01564 del 18/06/2021 ejecutoriada el 12/10/2021, que involucran un total de sesenta y dos punto cincuenta y siete (62.57) metros cúbicos (M^3) de madera, cuyos procesos contravencionales ya terminaron y en consecuencia procede realizar la disposición final de dichos especímenes.

Habiéndose evidenciado que las maderas relacionadas en dichas resoluciones conservan sus características físicas, que no presentan problemas fitosanitario, que pueden ser utilizadas en adecuaciones de infraestructuras en los espacios rurales donde adelanta parte de sus funciones la SER.

Teniendo en cuenta que IDIPRON utilizó ocho punto cuatro (8.4) metros cúbicos (M^3) del lote 2987 de la especie Perillo (*Couma macrocarpa*), en adecuaciones locativas y procesos pedagógicos adelantados con jóvenes de esa entidad, lote que se encuentra con el proceso sancionatorio concluido y en espera de que se decida su disposición final.

Y una vez analizadas las sucesivas solicitudes de la SER, donde manifiesta y reitera su necesidad e interés de recibir las maderas en donación para adelantar las adecuaciones listadas en el memorando 2021IE257123, se concluye que:

Es viable ordenar la disposición final de los sesenta y dos punto cincuenta y siete (62.57) metros cúbicos (M^3) de madera como sigue:

- Entregar ocho punto cuatro (8.4) metros cúbicos (M^3) – expediente SDA-08-2018-1955 / Resolución 01564 del 18/06/2021 de la especie Perillo (*Couma macrocarpa*) a IDIPRON, madera que ya fue utilizada por dicha entidad, con el fin de sanear jurídicamente dicha novedad.
- Entregar los restantes cincuenta y cuatro punto diez y siete (54,17) metros cúbicos (M^3) de madera a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, para que sea utilizada en la elaboración de estacas, tutores, germinadores, postes para cerramientos perimetrales, señalética e indicativo, contrahuellas en senderos, trinchos, contrahuella en senderos, estructuras en intemperie, adecuación de mobiliario en interior, señalética, bases para cosechadora de aguas lluvias, reparación de pérgolas, de eras para germinación, crecimiento, lombricultura y/o camas para vivero y demás adecuaciones y construcciones que requiera realizar en los espacios rurales dicha subdirección.

Adicional al análisis técnico adelantado, este concepto se soporta en el análisis documental realizado a los expedientes sancionatorios que soportaron los respectivos procesos y que se listan a continuación: SDA-08-2015-579, SDA-08-2016-1387, SDA-08-2016-1386, SDA-08-2011-662, SDA-08-2018-469, SDA-08-2013-88 y SDA-08-2018-1955.

RESOLUCIÓN No. 01080

Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario ordenar la entrega como disposición final de ocho punto cuatro (8.4) metros cúbicos (M³) – expediente SDA-08-2018-1955 / Resolución 01564 del 18/06/2021 de la especie Perillo (*Couma macrocarpa*) al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRÓN) identificado con Nit. 899.999.333-7.

Así mismo, se dispondrá entregar los restantes cincuenta y cuatro punto diez y siete (54,17) metros cúbicos (M³) de madera a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, para que sea utilizada en la elaboración de estacas, tutores, germinadores, postes para cerramientos perimetrales, señalética e indicativo, contrahuellas en senderos, trinchos, contrahuella en senderos, estructuras en intemperie, adecuación de mobiliario en interior, señalética, bases para cosechadora de aguas lluvias, reparación de pérgolas, de eras para germinación, crecimiento, lombricultura y/o camas para vivero y demás adecuaciones y construcciones que requiera realizar en los espacios rurales dicha Subdirección.

Finalmente se ordenará la incorporación del presente acto administrativo a los expedientes SDA-08-2015-579, SDA-08-2016-1387, SDA-08-2016-1386, SDA-08-2011-662, SDA-08-2018-469, SDA-08-2013-88 y SDA-08-2018-1955, en los cuales se adelanta el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales considerando particularmente a la biodiversidad como patrimonio nacional y de interés de la humanidad que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible como así es dispuesto en el numeral 2 de su artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem asigna funciones en materia ambiental a los municipios, distritos y el Distrito Capital de Bogotá, en particular disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

RESOLUCIÓN No. 01080

Que entre las competencias previstas para los Grandes Centros Urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

DE LA DISPOSICIÓN PROVISIONAL DE FLORA SILVESTRE

La disposición final de la madera podrá adelantarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y la Resolución 2064 de 2010 y específicamente en los siguientes artículos que rezan:

Artículo 54 de la Ley 1333 de 2009: Disposición final de productos del medio ambiente restituidos. Impuesta la restitución de productos del medio ambiente explotados ilegalmente que pertenecen al Estado, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta.

Artículo 29 de la Resolución 2064 de 2010: Una vez impuesto el decomiso o restitución de especímenes de flora silvestre maderable, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo motivado, podrá ordenar la disposición final de dichos especímenes en alguna de las alternativas señaladas en el artículo 53 de la Ley 1333 de 2009, de acuerdo con lo reglamentado en la presente resolución, teniendo especial preferencia la entrega a los bancos de materiales establecidos para la atención de desastres.

Artículo 30 de la Resolución 2064 de 2010: Tratándose de especies maderables, los productos y subproductos pueden ser entregados a entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos, atendiendo lo dispuesto en el “Manual para la disposición final de la Flora Silvestre Maderable Decomisada a ser entregada a Entidades Públicas”, Anexo 25 de la Resolución 2064.

RESOLUCIÓN No. 01080

En virtud del numeral 1° del artículo 2° de la Resolución 01865 del 06 de julio de 2021 modificada por la Resolución No. 046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente, se delegó a la Dirección de Control Ambiental, entre otras, la función de expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final de ocho punto cuatro (8.4) metros cúbicos (M³) de productos maderables de la especie Perillo (*Couma macrocarpa*) a favor del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRÓN) identificado con Nit. 899.999.333-7, los cuales se describen a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

N°	TERCERO	ESPECÍMENES INCAUTADOS		EXPEDIENTE		ACTO ADMINISTRATIVO		Número del lote en el predio Ceresa	Articulado que ordena a la SSFFS conceptuar sobre estado fitosanitario y ubicación de los especímenes para proceder a la disposición final de los especímenes
		Especie	Volumen (M ³)	Número	Proceso	Proceso	N°/ fecha ejecutoria		
1	JAIIME ALBERTO CASTRO CASTRO	PERILLO	8,4	SDA-08-2018-1955	INICIO	4222861	RESOLUCIÓN N°. 01564 DEL 18/06/2021 EJECUTORIA DEL 12/10/2021	Ya fue retirada de la plataforma de almacenamiento y utilizada	ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la disposición final de treinta punto cero (30.0) metros cúbicos de madera en primer grado de transformación de la especie con nombre común Perillo (<i>Couma macrocarpa</i>), de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico N. 11040 del 22 de diciembre del 2020 emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, el cual hará parte integral del presente acto administrativo. ARTICULO SEXTO: Corresponderá a los profesionales del área de Industria de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, suscribir conjuntamente con el beneficiario el acta de entrega del material maderable, así como realizar el respectivo seguimiento al uso dado a los productos maderables sujetos a disposición
VOLUMEN TOTAL DE MADERA PARA DONAR A IDIPRON			8,4						

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la disposición final de cincuenta y cuatro punto diez y siete (54,17) metros cúbicos (M³) de productos maderables a favor de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, los cuales se describen a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:

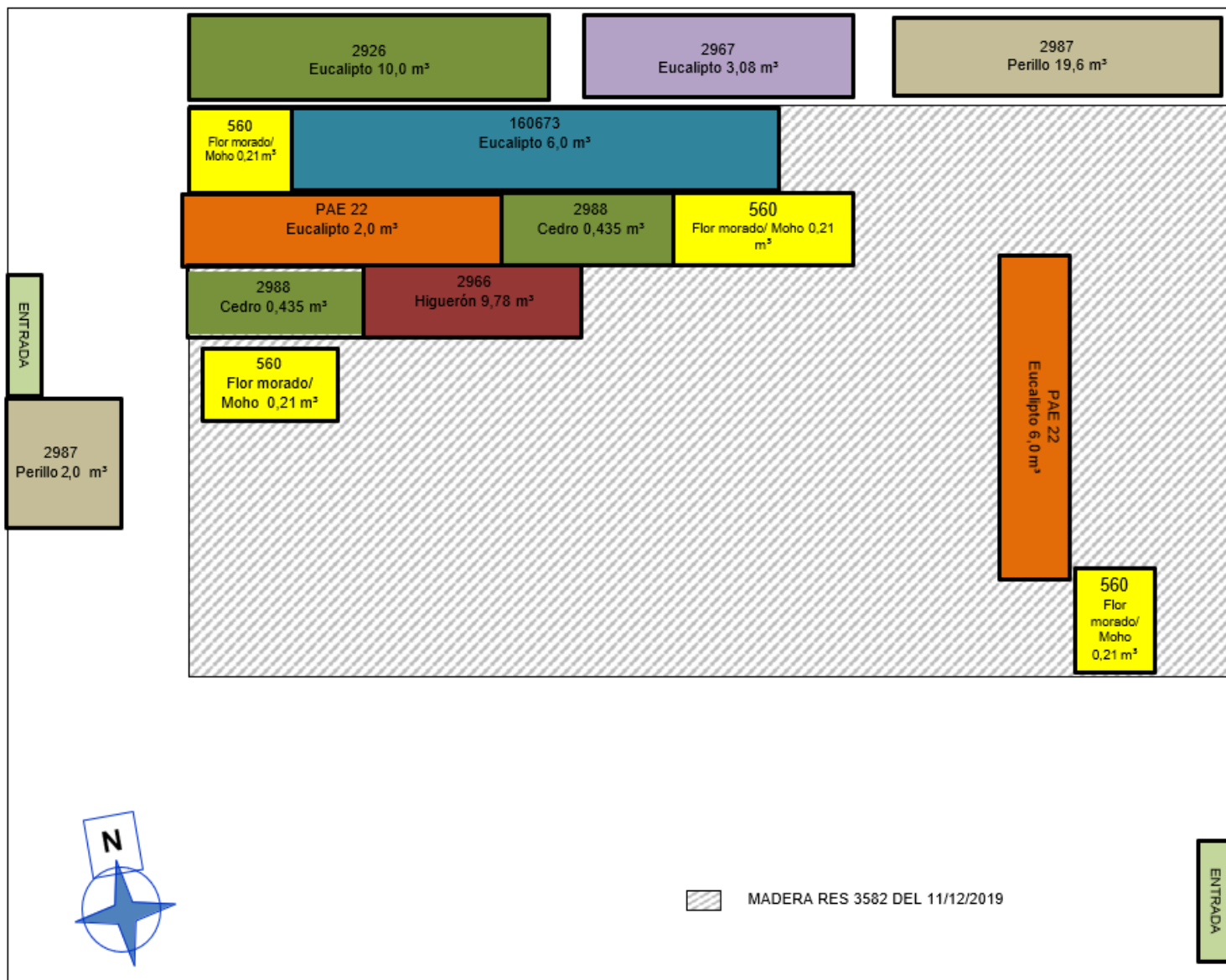
RESOLUCIÓN No. 01080

RELACION DE MADERAS INCAUTADAS - CON PROCESO SANCIONATORIO CONCLUIDO
PARA DISPOSICIÓN FINAL A SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y RURALIDAD - SER

N°	TERCERO	ESPECÍMENES INCAUTADOS		EXPEDIENTE		ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE DE FONDO		Número del lote en el predio Ceresa	Articulado que ordena a la SSFFS conceputar sobre estado fitosanitario y ubicación de los especímenes para proceder a la disposición final de los especímenes
		Especie	Volumen (M ³)	Número	Proceso	Proceso	N°/ fecha ejecutoria		
1	LEONARDO TORRES RAMIREZ	MOHO (0,57 M3) FLORMORADO (0,27M3)	0,84	SDA-08-2015-579	3852170	3852035	RESOLUCIÓN N°. 01630 DEL 09/07/2019 EJECTORIADA EL 02/01/2020	560	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y ubicación de las especies incautadas, con el fin de realizar la disposición final cero punto cincuenta y siete (0.57) metros cúbicos de madera de la especie MOHO (<i>Cordia alliodora</i>) y cero punto veintisiete (0.27) metros cúbicos de madera de la especie FLOR MORADO (<i>Tabebuia rosea</i>), madera en primer grado de transformación.
2	JOSE ANGEL SANTAMARIA OLAVE	EUCALIPTO	3,08	SDA-08-2016-1387	3853752	4199387	RESOLUCIÓN N°. 03151 DEL 15/11/2019 EJECTORIADA EL 22/01/2020	2967	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y la ubicación de las especies mencionadas en el presente acto administrativo, para realizar la disposición final de tres punto cero ocho metros cúbicos (3.08 Mts3), (51 unidades) de madera en primer grado de transformación de la especie <i>Eucalyptus</i> sp.
3	JOSE JAIRO CASTRO OSPINA	HIGUERON (ORDINARIO)	9,78	SDA-08-2016-1386	3853749	3937983	RESOLUCIÓN N°. 03150 DEL 15/11/2019 EJECTORIADA EL 07/01/2020	2966	ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitir concepto técnico con el fin de determinar la existencia y ubicación de nueve punto setenta y ocho metros cúbicos (9.78 Mts3) (172 unidades) de madera en primer grado de transformación de la especie Hguerón (<i>Ficus</i> sp), el cual fue incautado mediante Acta del 26 de mayo de 2016
4	GERMAN ALBERTO TENJO MARTINEZ	EUCALIPTO	8	SDA-08-2011-662	3813624	4293007	RESOLUCIÓN N°. 4156 del 19/12/2018 EJECTORIADA EL 26/12/2019	S/N PAE22	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y ubicación de las especies incautadas y decomasadas definitivamente, con el fin de realizar la disposición final ocho (8) metros cúbicos (m3) de madera en primer grado de transformación de nombre <i>Eucalyptus Globulus</i> representado en bloque de 70 unidades de madera respectivamente.
5	HECTOR JOSE ORTIZ MATIZ	CEDRO	0,87	SDA-08-2018-469	INICIO	4100699	RESOLUCIÓN N°. 03288 DEL 19/11/2019 EJECTORIADA EL 27/11/2020	2988	ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme la presente providencia, córrase traslado al grupo técnico de la subdirección de Flora y Fauna Silvestre, con el fin de determinar el estado fitosanitario y la ubicación de las especies mencionadas en el presente acto administrativo, para realizar la disposición final de cero punto ochenta y siete (0.87) metros cúbicos de madera en primer grado de transformación de la especie forestal con nombre común Cedro (<i>Cedrela</i> sp.).
6	DAVID BUITRAGO /CONSORCIO BIOPOLIS CONSTRUCCIONES	EUCALIPTO	10	SDA-08-2013-88	2612177	4640408	RESOLUCIÓN N°. 00459 DEL 10/02/2020 SIN EJECTORIADA EL 11/02/2021	2926	ARTÍCULO SEGUNDO. - Imponer al CONSORCIO BIOPOLIS CONSTRUCCIONES identificado con NIT. 900.480.246-8, a través de su representante legal o quien haga sus veces, la sanción principal contenida en el numeral 5 del artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, consistente en DECOMISO, de 10 m3 de productos forestales en primer grado de transformación de madera de la especie de nombre de común Eucalipto sp (<i>Eucalyptus</i> sp).
7	JAIME ALBERTO CASTRO CASTRO	PERILLO	21,6	SDA-08-2018-1955	INICIO	4222861	RESOLUCIÓN N°. 01564 DEL 18/06/2021 EJECTORIADA EL 12/10/2021	2987	ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la disposición final de treinta punto cero (30.0) metros cúbicos de madera en primer grado de transformación de la especie con nombre común Perillo (<i>Couma macrocarpa</i>), de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico N. 11040 del 22 de diciembre del 2020 emitido por la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, el cual hará parte integral del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEXTO: Corresponderá a los profesionales del área de Industria de la Madera de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, suscribir conjuntamente con el beneficiario el acta de entrega del material maderable, así como realizar el respectivo seguimiento al uso dado a los productos maderables sujetos a disposición
VOLUMEN TOTAL DE MADERA PARA DONAR A LA SER:			54,17						

RESOLUCIÓN No. 01080

ARTÍCULO TERCERO: Los lotes de madera relacionados en las tablas anteriores se encuentran en un área cubierta, dentro del precio Ceresa ubicado en la Calle 28 Bis C Sur No. 11 A – 78 Este de Bogotá D.C., y dispuesto como sigue:



PLATAFORMA 1 ENTRADA CERESA
ACTUALIZACIÓN DE PLANO – NOVIEMBRE 2021

RESOLUCIÓN No. 01080

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRÓN) identificado con Nit. 899.999.333-7, en el predio “Centro de Restauración Ambiental de los Cerros Orientales (CERESA)”, ubicado en la Calle 28 Bis C Sur No. 11 A – 78 Este de Bogotá D.C.

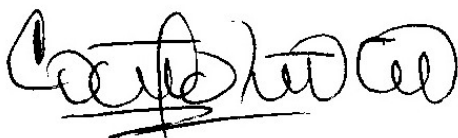
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar copia de esta resolución en cada uno de los siguientes expedientes de los procesos sancionatorios: SDA-08-2015-579, SDA-08-2016-1387, SDA-08-2016-1386, SDA-08-2011-662, SDA-08-2018-469, SDA-08-2013-88 y SDA-08-2018-1955..

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incorporar copia de esta resolución en cada uno de los siguientes expedientes de los procesos sancionatorios: SDA-08-2012-2053, SDA-08-2013-2277, SDA-08-2015-5205 y SDA-08-2012-1658.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.
Dado en Bogotá a los 21 días del mes de abril del 2022



CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALEN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220344 DE 2022

FECHA EJECUCION:

20/04/2022

Revisó:

Página 14 de 15

RESOLUCIÓN No. 01080

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN

CPS:

CONTRATO SDA-CPS-
20220344 DE 2022

FECHA EJECUCION:

20/04/2022

Aprobó:
Firmó:

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

21/04/2022